



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 132/2013

La Paz, 05 de julio de 2013

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-004-13 DE 03/07/2013, QUE INCLUYE EN EL ANEXO III, INCISO A) DE LA RD 01-008-12 DE 29/08/2012, LA EJECUCION DE UNA OPERACION DE TRANSITO ADUANERO EN EL TRAMO DE ZONA FRANCA COMERCIAL PATACAMAYA (235) – ZONA FRANCA INDUSTRIAL PATACAMAYA (234) E INCLUYE LOS TRAMOS PARA LAS DEMAS ZONAS FRANCAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-13 de 03/07/2013, que incluye en el anexo III, inciso a) de la Resolución de Directorio N° RD 01-008-12 de 29/08/2012 en la ejecución de una operación de transito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) – Zona Franca Industrial Patacamaya (234), asimismo incluye los tramos autorizados para las mencionadas Zonas Francas.



MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-0 100413

La Paz, 03 JUL 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso j) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas - Ley N° 1990 de 27/07/1999, señala: *“El Directorio de la Aduana Nacional tendrá las siguientes atribuciones: j) Establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitados”.*

Que el quinto párrafo del artículo 102 del mismo cuerpo legal, prevé: *“Para efectos del control aduanero, la aduana de partida o la aduana de paso por frontera señalará la ruta que debe seguir el transportador en cada operación de tránsito aduanero internacional por el territorio nacional”.*

Que el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece: *“Para los fines de la aplicación del artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados (...). El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales (...)”.*

Que la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, aprueba las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y deja sin efecto RD 01-011-08 de 22/04/2008 y toda disposición legal contraria a la Resolución señalada.

G.G.
V.O.B.O.
R.B.C.
A.N.B.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-005-08 de 19/02/2008, se aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero, procedimientos que se aplican en todas las administraciones aduaneras de frontera (terrestre y fluviales), de aeropuerto, interiores, zonas francas y Agencias de la Aduana Nacional en el exterior, incluidos los aeropuertos nacionales que no cuentan con una administración aduanera en sus instalaciones.

G.N.N.
D.T.A.
V.O.
B.O.
M.V.O.
A.N.B.

Que la Resolución de Directorio RD 01-009-12 de 26/09/2012, modifica la Unidad Operativa Desconcentrada denominada Administración de Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a: *“Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial*

G.G.
V.O.B.O.
R.B.C.
A.N.B.

G.G.
V.O.B.O.
R.B.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

Patacamaya”. Asimismo, la Resolución Biministerial N° 007/2012 de 04/06/2012, establece en su parte resolutive segunda que la Aduana Nacional deberá proceder a la habilitación del código de Zona Franca Comercial de Patacamaya. En este sentido, se habilitó a la Zona Franca Comercial Patacamaya con el código 235, el mismo que será aplicable a las rutas y plazos iguales a los aprobados mediante la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de fecha 29/08/2012, para la Zona Franca Industrial Patacamaya (código 234) que aprueba el Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero.

Que mediante Decreto Supremo N° 470 de 07/04/2010, se aprueba el Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas, el cual establece nuevas condiciones para solicitar prórroga de concesión de empresas concesionarias de zonas francas, habiendo los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo y Economía Plural, emitido Resoluciones Biministeriales de revocatoria y cierre definitivo de concesión de zonas francas. Por otra parte, el artículo 21 del precitado Reglamento, señala que: *“En base a la Resolución Biministerial que autorice el funcionamiento de la zona franca y previa constitución de las garantías establecidas en los incisos b) y c), del Parágrafo I del artículo 16 del presente Reglamento, la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la solicitud, creará la administración aduanera de zona franca y fijará la fecha de inicio de operaciones de zona franca”*.

Que con la creación de una nueva administración Aduanera de Zona Franca Comercial en la localidad de Patacamaya autorizado con el código 235, se advierte la necesidad de efectuar ajustes y complementaciones al Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero vigente.

Que el citado Informe AN-GNNGC-DTANC-I-N° 022/2013 de 07/03/2013 de la Gerencia de Normas, concluye que: *“(...) 7. Adicionalmente y en atención a la Resolución Biministerial 007/2012 de 04/06/2012 emitida por los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía y Finanzas Públicas, corresponde incorporar en la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de fecha 29/08/2012, en su el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida Ingreso Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, el plazo para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234), toda vez que este tramo no estaba incorporado en las rutas y plazos aprobados mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de fecha 29/08/2012 porque recién se creó mediante Resolución de Directorio RD 01-009-12 de 26/09/2012 el código 235 “Zona Franca Comercial Patacamaya”, asimismo, se sugiere establecer el plazo de una (1) hora, por ser este el plazo mínimo en horas y que ambas Zonas Francas se encuentran ubicadas de forma contigua. 8. De igual manera se sugiere incorporar en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida Ingreso Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, las rutas y plazos para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en la Zona Franca Comercial Patacamaya (código*

G.G.
V.V.B.
R.B.C.
A.B.B.

G.N.N.
P.F.A.
B.O.
N.V.O.
A.B.B.

G.N.
M.O.
R.M.C.
A.B.B.



Aduana Nacional

235) de conformidad a lo que establece la Resolución de Directorio N° RD 01-009-12 de 26/09/2012 en los tramos que se detallan en el inciso d) del presente informe (...)

Que el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 640/2013 de 21/05/2013, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *“Es atribución de la Aduana Nacional determinar los plazos autorizados para el tránsito aduanero, necesidad que es respaldada en el Informe Técnico AN-GNNGC-DTANC I-N° 022/2013 de 07/03/2013, elaborado por la Gerencia Nacional de Normas, el cual sugiere aprobar las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y sus anexos aprobado por la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, sustentándose en el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas que autoriza al Directorio de la Aduana Nacional fijar los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial. Por lo que, es procedente, incluir el siguiente texto en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, la ruta y el plazo para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234), toda vez que este tramo no estaba incorporado en la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, además de los tramos que se detallan en el Anexo 1 que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa”.*

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 802/2013 de 25/06/2013 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que la mencionada Gerencia Nacional, el 21/05/2013, remitió el Informe AN-GNJGC/DALJC N° 640/2013 de 21/05/2013 adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución Administrativa de Directorio, que resuelve incluir en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, las rutas y plazos de la Resolución de Directorio RD N° 01- 008-12 de 29/08/2012, que aprueba las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234); sin embargo, debido a que no se convocó al Directorio de la Aduana Nacional, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, y considerando la necesidad de incorporar las rutas y plazos para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en la Zona Franca Comercial Patacamaya (código 235) – Zona Franca Industrial Patacamaya (234); la Presidenta Ejecutiva a.i. se halla plenamente facultada a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.





Aduana Nacional

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Incluir en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, las rutas y plazos de la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, que aprueba las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234), toda vez que este tramo no se hallaba consignado en la citada Resolución de Directorio, además de los tramos que se detallan en el Anexo 1 que forman parte indivisible de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.



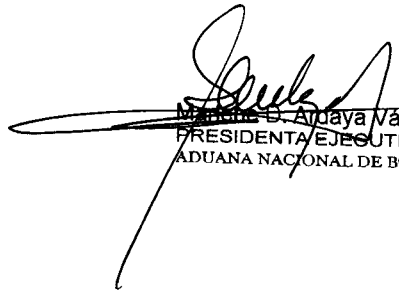


Aduana Nacional







SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

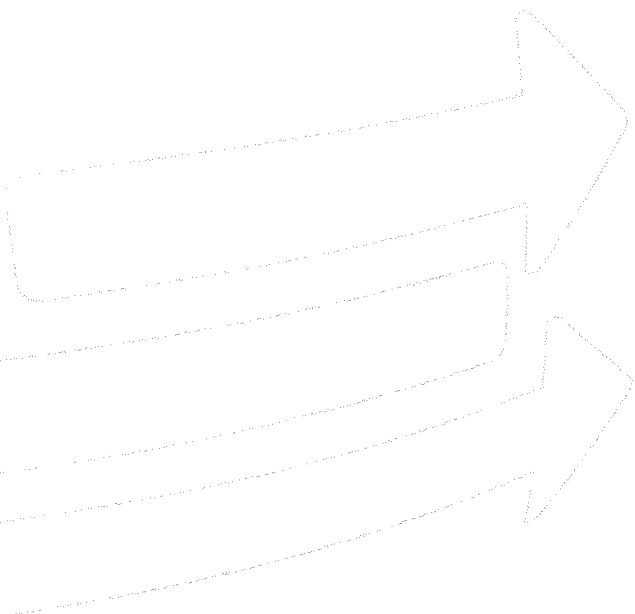
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIR: MDAV
G.G.: RBC
GNJ: MJPP/MFP/dpc
GNN.: SMC/MRA/nvo.
R.D.: CATEGORÍA 01
C.c. ARCH.


Mariana B. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA







Aduana Nacional

ANEXO 1

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
235	Z.F Comercial Patacamaya	234	Z.F. Industrial Patacamaya	1
235	Z.F Comercial Patacamaya	241	Desaguadero	8
235	Z.F Comercial Patacamaya	242	Kasani	9
235	Z.F Comercial Patacamaya	301	Interior Cochabamba	12
235	Z.F Comercial Patacamaya	311	Aeropuerto Cochabamba	12
235	Z.F Comercial Patacamaya	401	Interior Oruro	6
235	Z.F Comercial Patacamaya	421	Pisiga	36
235	Z.F Comercial Patacamaya	422	Tambo Quemado	24
235	Z.F Comercial Patacamaya	431	Z.F Comercial Oruro	6
235	Z.F Comercial Patacamaya	432	Z.F Industrial Oruro	6
235	Z.F Comercial Patacamaya	501	Interior Potosí	36
235	Z.F Comercial Patacamaya	521	Villazón	96
235	Z.F Comercial Patacamaya	542	Apacheta/Hito Cajones	96
235	Z.F Comercial Patacamaya	543	Avaroa	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	601	Interior Tarija	72
235	Z.F Comercial Patacamaya	621	Yacuiba	108
235	Z.F Comercial Patacamaya	622	Picada Sucre	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	631	Z.F Comercial Yacuiba	108
235	Z.F Comercial Patacamaya	641	Bermejo	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	643	Villamontes	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	701	Interior Santa Cruz	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	711	Aeropuerto Viru Viru	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	721	Puerto Suarez	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	722	Arroyo Concepción	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	732	Z.F Comercial Santa Cruz	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	733	Z.F Comercial San Matías	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	734	Z.F Comercial Pto. Suárez	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	735	Z.F Comercial Winner	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	736	Z.F Industrial Pto.Suárez	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	737	Z.F Industrial Winner	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	738	Z.F Industrial Santa Cruz	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	741	San Matías	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	743	San Vicente	144
235	Z.F Comercial Patacamaya	841	Guayaramerín	120
235	Z.F Comercial Patacamaya	921	Cobija	144
235	Z.F Comercial Patacamaya	931	Z.F Comercial e Industrial Cobija	144

G.N.N.
D.F.A.
V.B.O.
V.V.O.
A.N.S.

G.N.N.
D.F.A.
V.B.O.
V.V.O.
A.N.S.



Aduana Nacional

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COMPARTIDA DE ORIGINACIÓN Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
09- Julio 2013

Paola Wayra Ruiz
G.N.J
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2º
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia

laRazón

FECHA: 05/07/2013

PÁGINA: 8-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 004 13

La Paz, julio 3 de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso j) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas - Ley N° 1990 de 27/07/1999, señala: "El Directorio de la Aduana Nacional tendrá las siguientes atribuciones: j) Establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitados".

Que el quinto párrafo del artículo 102 del mismo cuerpo legal, prevé: "Para efectos del control aduanero, la aduana de partida o la aduana de paso por frontera señalará la ruta que debe seguir el transportador en cada operación de tránsito aduanero internacional por el territorio nacional".

Que el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece: "Para los fines de la aplicación del artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados (...). El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales (...)".

Que la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, aprueba las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y deja sin efecto RD 01-011-08 de 22/04/2008 y toda disposición legal contraria a la Resolución señalada.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-005-08 de 19/02/2008, se aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero, procedimientos que se aplican en todas las administraciones aduaneras de frontera (terrestre y fluviales), de aeropuerto, interiores, zonas francas y Agencias de la Aduana Nacional en el exterior, incluidos los aeropuertos nacionales que no cuentan con una administración aduanera en sus instalaciones.

Que la Resolución de Directorio RD 01-009-12 de 26/09/2012, modifica la Unidad Operativa Desconcentrada denominada Administración de Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a: "Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya". Asimismo, la Resolución Biministerial N° 007/2012 de 04/06/2012, establece en su parte resolutiva segunda que la Aduana Nacional deberá proceder a la habilitación del código de Zona Franca Comercial de Patacamaya. En este sentido, se habilitó a la Zona Franca Comercial Patacamaya con el código 235, el mismo que será aplicable a las rutas y plazos iguales a los aprobados mediante la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de fecha 29/08/2012, para la Zona Franca Industrial Patacamaya (código 234) que aprueba el Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero.

Que mediante Decreto Supremo N° 470 de 07/04/2010, se aprueba el Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas, el cual establece nuevas condiciones para solicitar prórroga de concesión de empresas concesionarias de zonas francas, habiendo los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo y Economía Plural, emitido Resoluciones Biministeriales de revocatoria y cierre definitivo de concesión de zonas francas. Por otra parte, el artículo 21 del precitado Reglamento, señala que: "En base a la Resolución Biministerial que autorice el funcionamiento de la zona franca y previa constitución de las garantías establecidas en los incisos b) y c), del Parágrafo I del artículo 16 del presente Reglamento, la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la solicitud, creará la administración aduanera de zona franca y fijará la fecha de inicio de operaciones de zona franca".

Que con la creación de una nueva administración Aduanera de Zona Franca Comercial en la localidad de Patacamaya autorizado con el código 235, se advierte la necesidad de efectuar ajustes y complementaciones al Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero vigente.

Que el citado Informe AN-GNNGC-DTANC-I-N° 022/2013 de 07/03/2013 de la Gerencia de Normas, concluye que: "(...) 7. Adicionalmente y en atención a la Resolución Biministerial 007/2012 de 04/06/2012 emitida por los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía y Finanzas Públicas, corresponde incorporar en la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de fecha 29/08/2012, en su anexo III, inciso a) Aduanas de Partida Ingreso Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, el plazo para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234), toda vez que este tramo no estaba incorporado en las rutas y plazos aprobados mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de fecha 29/08/2012 porque recién se creó mediante Resolución de Directorio RD 01-009-12 de 26/09/2012 el código 235 "Zona Franca Comercial Patacamaya", asimismo, se sugiere establecer el plazo de una (1) hora, por ser este el plazo mínimo en horas y que ambas Zonas Francas se encuentran ubicadas de forma contigua. 8. De igual manera se sugiere incorporar en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida Ingreso Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, las rutas y plazos para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en la Zona Franca Comercial Patacamaya (código 235) de conformidad a lo que establece la Resolución de Directorio N° RD 01-009-12 de 26/09/2012 en los tramos que se detallan en el inciso d) del presente informe (...)".

Que el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 640/2013 de 21/05/2013, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "Es atribución de la Aduana Nacional determinar los plazos autorizados para el tránsito aduanero, necesidad que es respaldada en el Informe Técnico AN-GNNGC-DTANC I-N° 022/2013 de 07/03/2013, elaborado por la Gerencia Nacional de Normas, el cual sugiere aprobar las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y sus anexos aprobado por la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, sustentándose en el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas que autoriza al Directorio de la Aduana Nacional fijar los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial. Por lo que, es procedente, incluir el siguiente texto en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, la ruta y el plazo para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234), toda vez que este tramo no estaba incorporado en la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, además de los tramos que se detallan en el Anexo 1 que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 802/2013 de 25/06/2013 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que la mencionada Gerencia Nacional, el 21/05/2013, remitió el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 640/2013 de 21/05/2013 adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución Administrativa de Directorio, que resuelve incluir en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, las rutas y plazos de la Resolución de Directorio RD N° 01-008-12

de 29/08/2012, que aprueba las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234); sin embargo, debido a que no se convocó al Directorio de la Aduana Nacional, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, y considerando la necesidad de incorporar las rutas y plazos para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en la Zona Franca Comercial Patacamaya (código 235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234); la Presidenta Ejecutiva a.i. se halla plenamente facultada a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

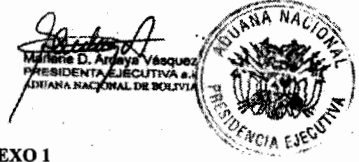
PRIMERO. Incluir en el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, las rutas y plazos de la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, que aprueba las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero para la ejecución de una operación de tránsito aduanero en el tramo Zona Franca Comercial Patacamaya (235) - Zona Franca Industrial Patacamaya (234), toda vez que este tramo no se hallaba consignado en la citada Resolución de Directorio, además de los tramos que se detallan en el Anexo 1 que forman parte indivisible de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIR: MDV
GG: RBC
GNI: MJPP/MFP/dpc
GNN: SMC/MRA/nvo.
R.D.: CATEGORÍA 01
C.A. ARCH.



ANEXO 1

DE	Aduana	A	Aduana	Plazo en Horas
235	Z.F Comercial Patacamaya	234	Z.F Industrial Patacamaya	1
235	Z.F Comercial Patacamaya	241	Desaguadero	8
235	Z.F Comercial Patacamaya	242	Kasani	9
235	Z.F Comercial Patacamaya	301	Interior Cochabamba	12
235	Z.F Comercial Patacamaya	311	Aeropuerto Cochabamba	12
235	Z.F Comercial Patacamaya	401	Interior Oruro	6
235	Z.F Comercial Patacamaya	421	Pisiga	36
235	Z.F Comercial Patacamaya	422	Tambo Quemado	24
235	Z.F Comercial Patacamaya	431	Z.F Comercial Oruro	6
235	Z.F Comercial Patacamaya	432	Z.F Industrial Oruro	6
235	Z.F Comercial Patacamaya	501	Interior Potosí	36
235	Z.F Comercial Patacamaya	521	Villazón	96
235	Z.F Comercial Patacamaya	542	Apacheta/Hito Cajones	96
235	Z.F Comercial Patacamaya	543	Avaroa	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	601	Interior Tarija	72
235	Z.F Comercial Patacamaya	621	Yacuiba	108
235	Z.F Comercial Patacamaya	622	Picada Sucre	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	631	Z.F Comercial Yacuiba	108
235	Z.F Comercial Patacamaya	641	Bermejo	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	643	Villamontes	84
235	Z.F Comercial Patacamaya	701	Interior Santa Cruz	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	711	Aeropuerto Viru Viru	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	721	Puerto Suarez	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	722	Arroyo Concepción	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	732	Z.F Comercial Santa Cruz	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	733	Z.F Comercial San Matías	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	734	Z.F Comercial Pto. Suárez	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	735	Z.F Comercial Winner	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	736	Z.F Industrial Pto. Suárez	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	737	Z.F Industrial Winner	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	738	Z.F Industrial Santa Cruz	48
235	Z.F Comercial Patacamaya	741	San Matías	156
235	Z.F Comercial Patacamaya	743	San Vicente	144
235	Z.F Comercial Patacamaya	841	Guayaramerín	120
235	Z.F Comercial Patacamaya	921	Cobija	144
235	Z.F Comercial Patacamaya	931	Z.F Comercial e Industrial Cobija	144